Transporte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Unidad Ejecutora:	DIRECCION TRANSPORTE Y TRÁNSITO
Fuente de los Recursos:	NACIÓN
Código BPIN No.	**2018011000877**
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	SEPTIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte, carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

De conformidad con el Decreto 087 de 2011 modificado por los Decretos 4464 de 2011 y 198 de 2013, el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las Políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte, carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Dentro de la estructura del Ministerio se encuentra la Secretaria General, a la cual el artículo 18 del Decreto 087 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 1773 de 2018, le asignó, entre otras, las siguientes funciones: a) Asesorar al Ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros del Ministerio; b) Dirigir los programas de selección, inducción, capacitación y calidad laboral de los funcionarios del Ministerio, en concordancia con las normas legales vigentes; c) Dirigir y controlar en todos los niveles, los procesos administrativos y financieros del Ministerio; d) Coordinar a través de la Subdirección Administrativa y Financiera con la Oficina de Planeación la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión; e) Establecer mecanismos para controlar el manejo del archivo y la correspondencia del Ministerio, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Recibir y tramitar las quejas y reclamos que se presenten en relación con el Ministerio. Las demás que le sean asignadas.

En desarrollo de sus competencias, la Secretaría General desarrolla actividades de carácter transversal que requieren la revisión, análisis y gestión permanente de asuntos jurídicos y contractuales necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales y para la adecuada ejecución de los programas, proyectos y actividades a cargo del Ministerio de Transporte.

En este contexto, la Secretaría General requiere fortalecer su capacidad para atender de manera oportuna y especializada los asuntos relacionados con la gestión contractual, así como aquellos que demanden análisis jurídico, elaboración de conceptos, definición de lineamientos y estructuración de instrumentos jurídicos que contribuyan al adecuado desarrollo de las actuaciones a su cargo.

La gestión contractual de la Entidad comprende diferentes actuaciones que requieren acompañamiento jurídico especializado, así como el análisis, revisión y elaboración de documentos relacionados con los procesos y asuntos contractuales a cargo de la Secretaría General, de conformidad con las necesidades institucionales y el marco normativo aplicable.

De igual manera, el desarrollo de las funciones a cargo de la Secretaría General implica atender asuntos que requieren la interpretación y aplicación de disposiciones legales y reglamentarias, así como la elaboración de conceptos, lineamientos e instrumentos jurídicos que permitan orientar las actuaciones institucionales y fortalecer la gestión

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

contractual, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Esta necesidad adquiere especial relevancia frente a las actuaciones relacionadas con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, teniendo en cuenta que el Ministerio de Transporte tiene a su cargo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, la responsabilidad de poner en funcionamiento, directamente o a través de entidades públicas o particulares, dicho Registro como instrumento para la gestión y consolidación de la información relacionada con el tránsito y transporte en el territorio nacional.

La operación, sostenibilidad y evolución del RUNT involucra el desarrollo permanente de actuaciones institucionales, jurídicas y contractuales que requieren coordinación entre las diferentes dependencias del Ministerio y los actores que intervienen en su gestión. En consecuencia, se hace necesario contar con apoyo especializado que contribuya a la adecuada revisión y gestión de los asuntos jurídicos y contractuales relacionados con las actividades asociadas al RUNT.

En este sentido, mediante la Ley 1005 de 2006 se estableció el esquema de recursos asociado al RUNT, destinado a financiar, entre otras, las actividades relacionadas con la sostenibilidad del sistema, la actualización de sus componentes y las demás acciones vinculadas con la Administración Gerencial del RUNT y la organización para la investigación y desarrollo en el sector tránsito y transporte a nivel nacional.

La presente contratación se encuentra articulada con el proyecto de inversión denominado “ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT Y ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL”, registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación – DNP bajo el **código BPIN 2018011000877**, en cuyo marco se desarrollan actividades que requieren apoyo jurídico y contractual para su adecuada ejecución y seguimiento.

En consecuencia, se requiere fortalecer la capacidad de la Secretaría General mediante la contratación de una persona jurídica que cuente con conocimientos especializados y capacidad técnica y operativa para brindar asesoría y acompañamiento jurídico en la gestión contractual, así como apoyar la elaboración de conceptos, lineamientos e instrumentos jurídicos relacionados con las actividades que le sean asignadas, especialmente aquellas vinculadas con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

El apoyo requerido estará orientado a contribuir al análisis y revisión jurídica de los asuntos contractuales, a la elaboración y revisión de documentos e instrumentos jurídicos, al análisis de disposiciones normativas aplicables, a la formulación de conceptos y lineamientos, y al acompañamiento de las actuaciones que se requieran para fortalecer la gestión contractual relacionada con las actividades objeto de la contratación.

La contratación de una persona jurídica permitirá complementar la capacidad institucional disponible y disponer de conocimientos especializados para atender de manera oportuna los asuntos jurídicos y contractuales que sean asignados por el supervisor, particularmente aquellos relacionados con la gestión del RUNT, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actuaciones contractuales y al cumplimiento de los objetivos asociados al proyecto de inversión.

De acuerdo con la certificación de insuficiencia expedida por la Subdirección del Talento Humano, aun cuando la Entidad cuenta con personal de planta con perfiles relacionados con las actividades requeridas, este no resulta suficiente para atender integralmente las necesidades identificadas. Por lo anterior, resulta necesario fortalecer temporalmente la capacidad institucional mediante la contratación de servicios profesionales especializados.

De conformidad con lo expuesto, se elaboran los presentes estudios y documentos previos con el propósito de adelantar el trámite pertinente para la contratación directa de los servicios profesionales especializados requeridos por la Secretaría General, orientados a brindar asesoría y acompañamiento jurídico en la gestión contractual y en la elaboración de conceptos, lineamientos e instrumentos jurídicos, especialmente respecto de las actuaciones relacionadas con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, necesidad que se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

VMT 1047 Prestar servicios profesionales especializados a la Secretaría General del Ministerio de Transporte para brindar asesoría y acompañamiento jurídico en la gestión contractual, así como en la elaboración de conceptos, lineamientos e instrumentos jurídicos orientados al fortalecimiento de dicha gestión, especialmente la relacionada con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80111616: Personal Temporal de Servicios

80121700: Servicios de consultoría legal y representación

80121704: Servicios legales sobre contratos

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL QUE LE SEAN ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO Y LAS NECESIDADES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE ESPECIALMENTE LA RELACIONADA CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT

2. ELABORAR Y REVISAR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL, PARTICULARMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y CON LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT.

3. APOYAR LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE ADELANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL ESPECIALMENTE LA RELACIONADA CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT

4. APOYAR LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL ESPECIALMENTE LA RELACIONADA CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT

5. BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA SECRETARÍA GENERAL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT

6. EFECTUAR SEGUIMIENTO A LA NORMATIVA, LA JURISPRUDENCIA Y LA DOCTRINA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, Y PRESENTAR AL SUPERVISOR ANÁLISIS SOBRE SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO.

7. APOYAR EL SEGUIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES QUE SEAN ASIGNADOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS INSUMOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL PARA SU ANÁLISIS Y GESTIÓN ESPECIALMENTE LA RELACIONADA CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO ESPECIALMENTE LA RELACIONADA CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT.

9. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.
9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.
14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.
15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.
17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.
18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.
19. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ejercer alguna forma de violencia o acoso contra las mujeres, a ejercer cualquier expresión de violencia o discriminación basada en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo y demás razones de discriminación, en el marco de la ejecución del contrato; y se compromete a cumplir a cabalidad con el "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD, ACOSO LABORAL Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE", adoptado mediante la Resolución No. 20233040028715 del 8 de julio de 2023

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de BOGOTÁ y/o donde lo requiera la Entidad.

2.4 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de HASTA TRES (3) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

2.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Secretaria General o quien esta designe.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**, y los demás impuestos a que haya lugar, para lo cual

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado.

Nota: Si el contratista es responsable del IVA deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA

FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**. **INCLUIDO IVA**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es el que se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa - Prestación de servicios profesionales.

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD

a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando

dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), deducciones y retenciones tributarias,
entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 impone a la Entidad Estatal el deber de analizar, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Este deber se predica de todos los procesos, cualquiera sea la modalidad de selección. En la contratación directa, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025) precisa que el análisis debe permitir a la Entidad sustentar la elección de esta modalidad, la del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, la eficacia y la economía. Advierte, además, que en los contratos de prestación de servicios profesionales el precio no debe ser el factor exclusivo de análisis, pues también deben valorarse la idoneidad y la eficiencia del servicio (numeral 6.1).

En consecuencia, el presente análisis se desarrolla a partir de los interrogantes que la citada Guía formula para la contratación directa de servicios profesionales de naturaleza jurídica: la conveniencia de contratar una persona jurídica, la experiencia exigible, los antecedentes recientes de contratación de la Entidad y el tipo de remuneración. Para la estimación del valor se acude al comportamiento del gasto histórico del Ministerio, que la Guía identifica como la fuente de información primaria de las entidades y como referente para sus futuros procesos de contratación (numeral

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5.2.3).

4.1.1 Parámetro para la determinación del valor

La presente contratación se celebrará con una persona jurídica. Por esa razón, el valor no se determina con base en la tabla de honorarios adoptada por el Ministerio para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sino a partir de los valores efectivamente pactados por la Entidad en contratos recientes de objeto comparable celebrados con personas jurídicas. La remuneración de una firma comprende, además del componente estrictamente profesional, los costos de su estructura empresarial (personal de soporte, administración, infraestructura tecnológica y cargas tributarias propias) y el impuesto sobre las ventas que se cause. Esas variables no responden a la lógica de una escala de honorarios individuales, pero sí están reflejadas en los precios que el mercado ha ofrecido a la Entidad en contrataciones equivalentes.

4.1.2 Análisis legal

La contratación se adelanta con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta última disposición permite celebrar directamente contratos de prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Como la ley no exige la conformación de un mercado de oferentes ni la comparación de propuestas, el análisis del sector cumple aquí una función distinta: acreditar la razonabilidad del precio y de las condiciones contractuales frente a las que la propia Entidad ha obtenido en el mercado.

Desde el punto de vista tributario, los servicios que presta una persona jurídica están gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %) prevista en el artículo 468 del Estatuto Tributario. Por ello, el valor se expresa con IVA incluido y se discrimina el componente de honorarios antes de impuesto. Por la naturaleza de la actividad, el servicio debe ser prestado por profesionales del derecho vinculados al contratista.

4.1.3 Conveniencia de contratar una persona jurídica (análisis organizacional)

La necesidad descrita en el numeral 1 exige atender simultáneamente asuntos de distinta naturaleza: elaboración de conceptos, revisión de procesos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, estructuración de lineamientos e instrumentos jurídicos, y seguimiento de las actuaciones relacionadas con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. Todo ello debe hacerse dentro de un plazo de hasta tres (3) meses. Una persona jurídica ofrece condiciones que un profesional individual no garantiza en igual medida. Puede asignar varios profesionales según el volumen y la complejidad de los asuntos, integrar conocimientos complementarios de derecho administrativo, contratación estatal y gestión pública, y reemplazar al profesional asignado sin interrumpir el servicio. Además, cuenta con control interno de calidad sobre los productos y respalda institucionalmente el cumplimiento. Esta alternativa coincide con la que el Ministerio ha adoptado en sus contrataciones recientes de objeto comparable, relacionadas en el numeral siguiente.

4.1.4 Comportamiento del gasto histórico de la Entidad (análisis comercial)

Se consultaron la plataforma SECOP II y los expedientes contractuales del Grupo de Contratos. La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente reconoce el gasto histórico como la fuente de información primaria de las entidades y como referente para sus futuros procesos de contratación (numeral 5.2.3). En la vigencia 2026, el Ministerio de Transporte ha celebrado, por contratación directa, los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica con personas jurídicas, cuyas obligaciones se ejecutan en apoyo de la Secretaría General:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Variable	Contrato 539 de 2026	Contrato 724 de 2026
Proceso / ID SECOP II	CD-500-2026	CD-797-2026
Contratista	LARES CONSULTORES S.A.S., NIT 901.448.985-1	NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., NIT 900.160.765-6
Objeto	VMT0639 Prestar servicios profesionales a la Secretaría General del Ministerio de Transporte brindando acompañamiento integral en materia jurídica y revisando las actuaciones que se produzcan en el marco de su competencia, particularmente las relacionadas con el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT	Prestación de servicios especializados de asesoría jurídica en derecho presupuestal, contratación estatal y derecho administrativo al Ministerio de Transporte
Modalidad	Contratación directa – prestación de servicios	Contratación directa – prestación de servicios
Plazo	Nueve (9) meses y veintiocho (28) días (23/01/2026 – 20/11/2026)	Tres (3) meses
Valor total (IVA incluido)	$189.130.667	$54.000.000
Valor mensual (IVA incluido)	$19.040.000	$18.000.000
Valor mensual antes de IVA	$16.000.000	$15.126.050
Forma de pago	Mensualidades vencidas, proporcionales a los días ejecutados	Mensualidades vencidas, proporcionales a los días ejecutados
Garantía	Cumplimiento: 20 % del valor, por el plazo y cuatro (4) meses más	Cumplimiento: 20 % del valor, por el plazo y cuatro (4) meses más

Fuente: SECOP II

4.1.5 Tipo de remuneración y condiciones financieras

Siguiendo el criterio del numeral 6.1 de la Guía, se adopta la remuneración mediante un valor mensual fijo, pagadero en mensualidades vencidas y proporcional a los días efectivamente ejecutados. Se prefiere esta modalidad al pago por hora o por producto porque el objeto consiste en un acompañamiento continuo, cuya demanda no puede predeterminarse con exactitud: depende de los asuntos que asigne el supervisor. Un valor mensual fijo da certeza presupuestal, facilita la supervisión mediante informes periódicos y coincide con la forma de pago pactada en los dos antecedentes, lo que indica que el mercado la acepta para este tipo de servicios. No se contempla anticipo ni pago anticipado. Los pagos se sujetan al PAC y se atienden con cargo al proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2018011000877.

4.1.6 Análisis de la oferta y de la experiencia exigible (análisis técnico)

El servicio requerido es de naturaleza intelectual y lo ofrecen sociedades de abogados y firmas de consultoría jurídica especializadas en derecho público. Los antecedentes relacionados demuestran que la Entidad ha encontrado en el mercado proveedores dispuestos a contratar en condiciones equivalentes a las previstas en este estudio. La experiencia exigida (mínimo tres (3) contratos ejecutados en asesoría, acompañamiento

y apoyo jurídico en materia contractual y administrativa, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial) guarda proporción con el valor, el plazo y la complejidad del objeto. Permite verificar la idoneidad del contratista sin imponer barreras injustificadas de acceso.

4.1.7 Análisis de riesgo
Los riesgos previsibles se identifican, tipifican y asignan en el Anexo No. 1 – Matriz de Riesgos. La garantía de cumplimiento exigida en el numeral 7 es igual a la pactada en los antecedentes, lo que confirma su pertinencia y su disponibilidad en el mercado asegurador.

4.1.8 Conclusión y determinación del valor

Para fijar el valor se tuvieron en cuenta las condiciones en que el mercado ofrece este servicio, el comportamiento del gasto histórico de la Entidad y, principalmente, el nivel de experticia, especialidad y complejidad del servicio. Como lo advierte la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en los contratos de prestación de servicios profesionales el precio no es el único factor de análisis. El valor debe responder a la idoneidad y a la experiencia que exige la complejidad de los asuntos que se encomendarán al contratista.

El servicio requerido no es una asesoría jurídica genérica. Supone aplicar de manera especializada el régimen de contratación estatal y el derecho administrativo a asuntos de alta complejidad técnica y jurídica, en particular los relacionados con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. En ese ámbito confluyen un contrato de concesión de gran envergadura, un esquema especial de recursos creado por la Ley 1005 de 2006 y un marco normativo sectorial propio del tránsito y el transporte. Los conceptos, lineamientos e instrumentos jurídicos que produzca el contratista orientarán decisiones de la Secretaría General como ordenadora del gasto, con efectos directos sobre la gestión contractual de la Entidad y sobre sus niveles de riesgo jurídico, fiscal y disciplinario. Por eso se requiere un contratista con conocimiento especializado y experiencia acreditada en esas materias. Ese nivel de especialidad no es el de un servicio estandarizado, y el mercado lo remunera en consecuencia.

Visto así, el valor adoptado es razonable y respeta los principios de economía y eficiencia del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Corresponde a la experticia y a la complejidad del servicio requerido y se mantiene dentro de márgenes acordes con el gasto histórico de la Entidad.

En consecuencia, los honorarios mensuales se fijan en VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, IVA incluido, que corresponden a DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($16.806.723) M/CTE de honorarios antes de IVA y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($3.193.277) M/CTE de IVA. El valor total, por el plazo de hasta tres (3) meses, es de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, IVA incluido.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona jurídica cuyo objeto social se relacione con la prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento jurídico en materia de derecho administrativo, contratación estatal y gestión contractual, y que acredite experiencia de mínimo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación de servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico en materia contractual y administrativa, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial de la presente contratación.

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable: Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificará con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento. Así mismo, deberá presentar los documentos soporte de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

experiencia y/o estudios como equivalencia, si se requiere. Deberá allegar certificaciones que acrediten su experiencia.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Anexo No. 1 al Estudio Previo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

La ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.



SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPAEZ
DIRECTORA TRANSPORTE Y TRANSITO